

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 25 de Agosto de 1971

Nº 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a Club Social de Managua

Pág.
2401

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Entre el Gobierno y Jefe de Tránsito Nacional sobre Calcomanías

2402

Traspaso y Prórroga de Decreto de Protección Industrial a Rótulos Modernos, S. A.

2403

Exímese a Industrias Charro del Pago de los Impuestos que graven la Producción de Azúcar

2404

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Modesto E. Palacios R. Títulos de Técnico en Ventas

2404

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Managua

2405

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Pág.

Anéxanse a Doctor Enrique Sotelo B. Funciones de Delegado Ante Comisión Asesora de Pesca 2405

Intégrase Comisión Asesora de Pesca 2405

Prórroga de Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Alimentos Interamericanos, S. A. 2405

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 2406

Nombres Comerciales 2407

SECCION JUDICIAL

Remates 2407

Títulos Supletorios 2411

Citación a Socios de Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. . . 2412

Solicitud de Título Extraviado de Obligación Rentable de INDESA 2413

Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. . . . 2413

Sentencias de Divorcio 2413

Declaratorias de Herederos 2413

Citaciones de Procesados 2414

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . 2416

Indicador de "La Gaceta" 2416

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a Club Social de Managua

Reg. 6279 — R/F 944028 — ₡90.00

El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1883.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado, de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada CLUB SOCIAL DE MANAGUA, ajena a todo propó-

sito religioso o político, de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad capital.

Arto. 2°—La Representación Legal del Club será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3°—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 4 de Agosto de 1971. — Orlando Montenegro Medrano, D. P. Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado.— Managua, D. N., 4 de Agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.— Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contrato Entre el Gobierno y Jefe de Tránsito Nacional Sobre Calcomanías

"No. 46"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que a la letra dice:

Roberto Martínez Lacayo, Militar retirado y Jorge A. Robleto G., Coronel G.N., Militar en servicio, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero en carácter de Viceministro de Hacienda y en representación del Gobierno de Nicaragua, y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelante se llamará por brevedad "EL GOBIERNO", con el objeto de facilitar al público la obtención de las colcomanías (stickers) de vehículos motorizados, ha encargado al Coronel G. N., Jorge A. Robleto G., que en adelante se llamará por brevedad, "EL CONTRATISTA", el expendio de dichas calcomanías (stickers) a que se refiere el Arto. 8 del Decreto Ejecutivo No. 27 del 22 de Diciembre de 1968 (Gaceta No. 8 del 10 de Enero de 1969).

II

El Contratista recibirá de la Dirección General de Ingresos, las calcomanías (stickers) establecidas en el Reglamento de la Ley Creadora del Impuesto Sobre Matrículas de Vehículos Motorizados.

III

La Dirección General de Ingresos al hacer entrega al Contratista de cualquier

número de calcomanías, percibirá de éste un recibo por ellas y cargará en su cuenta el valor respectivo, que se establecerá sumando el costo de las calcomanías, que serán de C\$ 20.00, y el del impuesto correspondiente a pagar al Fisco de conformidad con el Arto. 3 del Decreto mencionado en la Cláusula II. En el caso de calcomanías que conforme la Ley sean libres de todo costo e impuesto y a las que se refiere el Arto. 8 y el Arto. 10 del Decreto No. 552, la Dirección General de Ingresos, solamente percibirá recibo de entrega, pero no cargará al Contratista suma ninguna.

Respecto de calcomanías que ameriten el cobro único de costo de las calcomanías, ese costo será la suma cargada al Contratista.

IV

El Contratista expenderá al público las calcomanías extendiendo en cada caso el Recibo Fiscal correspondiente. Con tal objeto el Tribunal de Cuentas le entregará talonarios suficientes de dichos Recibos que solamente podrán usarse para los fines del presente Contrato.

V

El Contratista se descargará de las sumas pendientes contra él de conformidad con la Cláusula III, enterando en la Administración de Rentas de Managua las sumas respectivas, que deberán acompañar de los duplicados de los Recibos Fiscales, expendidos al público de conformidad con la Cláusula IV; al hacer el entero percibirá de la Administración de Rentas el Recibo Fiscal correspondiente.

VI

El Gobierno reconocerá al Contratista honorarios del ocho por ciento (8%) sobre las sumas que corresponden al Fisco por impuesto. El Contratista al hacer el entero en la Administración de Rentas enviará una minuta de las boletas extendidas por él, señalando en cada una cuanto corresponde por costo de calcomanías y cuanto por impuesto. El pago correspondiente de dichos honorarios se imputará a la Codificación: 05—05—01—14—52 Dirección y Administración 11—01 Servicios Personales, 017 Honorarios a base de comisión del Presupuesto General de Gastos vigente.

VII

El Gobierno faculta al Contratista para establecer subcontratistas bajo su propia responsabilidad entre los Jefes Departamentales de Tránsito que él creyere conveniente. Las relaciones de esos subcontratistas con el Fisco serán a través del Contratista.

VIII

La duración del presente Contrato es desde el día primero de Agosto de 1971 hasta el 31 de Julio de 1972, y está condicionado a que el Contratista desempeñe el cargo de Jefe de Tránsito Nacional, cesando sus efectos si el Contratista dejare de desempeñar este cargo.

IX

El Contratista exigirá, para la entrega de toda calcomanía el pago de los impuestos correspondientes, salvo los casos de excepción que le fueren comunicados por escrito por el Ministerio de Hacienda.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creyere conveniente.

X

El Contratista, para responder por el valor de las calcomanías y los impuestos respectivos, deberá rendir Fianza de Ley a favor del Fisco o Hacienda Pública; la cual deberá ser calificada por el Gobierno.

XI

Para todos los efectos de este Contrato se señala como domicilio el de esta ciudad o el que elija el Gobierno.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Viceministro de Hacienda y C. P. (f) *Jorge A. Robleto G.*, Jefe de Tránsito.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley".

Traspaso y Prórroga de Decreto de Protección Industrial a Rótulos Modernos, S. A.

Reg. 6206 — R/F 939399 — ₡ 344.00

Decreto N° 54.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma HESKETH RAC, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Indus-

trial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica a la producción de Rótulos y Anuncios Luminosos.

Segundo: La Resolución N° 82 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 24 de Junio de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente perteneciente al Grupo "B".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el representante de la firma Señor Ronald Abaúnza C., acepta dicha clasificación y al mismo tiempo solicita le sea traspasada a la nueva firma "ROTULOS MODERNOS, S. A.", quien asume todo el giro del negocio.

Considerando:

Que la firma HESKETH RAC, S. A., ha aceptado, por medio de su representante, la clasificación industrial otorgada y ha solicitado le sea traspasada a la nueva compañía ROTULOS MODERNOS, S. A., que asume las mismas funciones y por consiguiente sólo involucra un cambio en la razón social.

Que se trata de una Planta Industrial que genera importantes beneficios en la Balanza de pagos.

Que a fin de mantener la relación de competitividad con sus similares instaladas en el país, es procedente su clasificación con la aplicación de las disposiciones equiparativas que establece el Artículo Transitorio Cuarto del Convenio ya mencionado.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar a la Empresa "ROTULOS MODERNOS, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de Aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Reducción en un 90% de los derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de determinadas materias primas.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refiere el inciso b) del Arto. 1 de este Decreto, será el mismo que el señalado para los Decretos Nos. 91 del 3 de Mayo de 1963 y 43 del 6 de Abril de 1965 publicados respectivamente en "La Gaceta", Diario Oficial Nos. 135, del 18 de Julio de 1963 y 101 de 11 de Mayo de 1965.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional, y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de

Agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Exímese a Industrias Charro del Pago de los Impuestos que Graven la Producción de Azúcar

Reg. 6282 — R/F 943636 — ₡ 90.00

"N° 22

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1° De conformidad con lo establecido por el Arto. 15 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se exime a la Fábrica de Pinolillo, polí-cereal, cebada, avena, semilla de jícara, cocoa "Industrias Charro" del señor Julio E. Rodríguez R., de esta ciudad, del pago de todos los impuestos que graven la producción de azúcar que necesite y le sea indispensable para el exclusivo uso de su fábrica clasificada industrialmente.

Arto. 2° Las cantidades que gozarán de la franquicia acordada en el Artículo anterior, será de ciento cincuenta (150) quintales mensuales, aprobadas por el Ministerio de Economía en Oficio N° 13508 del 6 de Agosto del corriente año.

Arto. 3° El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D. N., a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Modesto E. Palacios R. Título de Técnico en Ventas

Reg. 6270 — R/F 943672 — ₡ 60.00

"N° 12753

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor MODESTO EMILIO PALACIOS REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de TECNICO EN VENTAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los nueve días del mes

de Junio de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

1° Extenderle al señor **MODESTO EMILIO PALACIOS REYES**, el Título de **TECNICO EN VENTAS**, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.

2° El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del Interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 30 de Junio de mil novecientos setenta y uno. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Administración de Aduana de Managua

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Managua

Reg. O-7943-23-VIII-71-L

A las nueve de la mañana del día martes treinta y uno de agosto del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en pública subasta 201 lotes de mercancías —*abandonadas y caídas en comiso*— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 19 de agosto de 1971. — *León Debayle*, Director General de Aduanas.

2 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Anéxanse a Doctor Enrique Sotelo B. Funciones de Delegado Ante Comisión Asesora de Pesca

"Acurdo N° 29—V

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Anexas al doctor Enrique Sotelo Borgen Asesor por el Partido de la Minoría, sin goce de sueldo adicional, las funciones de Delegado de dicho Partido, ante la Comisión Asesora de Pesca.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus

efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, — Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Intégrase Comisión Asesora de Pesca

"Acuerdo N° 28—V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren el Decreto N° 1457 del 4 de Junio de 1968 y el Decreto N° 92 del 24 de Septiembre del mismo año.

Acuerda:

Primero: Integrar la Comisión Asesora de Pesca de la siguiente manera: Presidente, Doctor Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales; Suplente, Doctora Mariana Sánchez Narváez; Doctor Pablo Antonio López García, Delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Suplente Doctor Enrique Guerrero Lejarza; Ingeniero Rubén Camacho Sáenz; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Suplente, Ingeniero Salvador Guerrero Berríos; Licenciado Guillermo Lugo Alaniz, Delegado del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC); Suplente, Ingeniero Antonio Flores Arana; Señor William Montiel Quesada, Delegado de las Empresas Privadas que operan en el Océano Atlántico; Suplente, Doctor José María Castillo Quant; Señor Bernabé Somoza Urcuyo, Delegado de las Empresas Privadas que operan en el Océano Pacífico; Suplente, Licenciado Jaime Morales Carazo; y Doctor Enrique Sotelo Borgen, Delegado del Partido de la Minoría.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — *Juan José Martínez L.* Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Orlando Guadamuz Espinoza*, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio".

Prórroga de Licencia de Explotación de Pesca Comercial a Alimentos Interamericanos, S. A.

Reg. 6259 — R/F 443360 — ₡244.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,
Ministro de Economía, Industria
y Comercio,

CERTIFICA:

Que en el Tomo III, páginas doscientos siete y doscientos ocho del Libro de Decretos,

Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que íntegro y literalmente dice:

"Decreto N° 170—DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos setenta y uno, por la firma "ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A.", para que se le prorrogue por el término de diez años, la Licencia de Explotación de Pesca Comercial de la cual es cesionaria, la que fue otorgada por Decreto Ejecutivo N° 12—DRN del 19 de Octubre de 1961, habiéndose extendido el Título original el día veinticinco del mismo mes y año.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada dentro de la vigencia de la Licencia referida. Que la peticionaria está solvente con el Fisco de la República y ha cumplido con todas las obligaciones que le impone su Licencia de Explotación de Pesca Comercial, así como con las Leyes de la materia y sus reglamentos. Que en ocasión de sus operaciones la solicitante ha realizado grandes inversiones, tanto en su planta procesadora como en la adquisición de embarcaciones propias. Que con sus actividades pesqueras produce gran cantidad de divisas, con el consiguiente beneficio para la economía nacional.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.

Decreta:

Primero: Se prorroga hasta el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, la Licencia de Explotación de Pesca Comercial otorgada por Decreto Ejecutivo N° 12—DRN del 19 de Octubre de 1961, en los mismos términos y condiciones en que fue concedido originalmente, con la única modalidad de que la beneficiaria "ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A.", queda en la obligación de cumplir con las disposiciones existentes, o que en el futuro se dicten, respecto a normas sanitarias y de control de calidad de los productos pesqueros.

Segundo: Notifíquese este Decreto a la solicitante, para que dentro del término de diez días, manifieste su aceptación en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscríbese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José

Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo CERTIFICA: el escrito de aceptación que a la letra dice:

"Honorable Señor Director de Riquezas Naturales. Ministerio de Economía. Honorable Señor Director General: El día de ayer he sido debidamente notificado con su apreciable nota N° 13249, de tres de Agosto en curso, del Decreto Ejecutivo N° 170 DRN de treinta de Julio del corriente año, en el que se prorroga hasta el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, la Licencia de Explotación de Pesca Comercial otorgada por Decreto Ejecutivo N° 12 DRN de diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno, a favor de mi representada "Alimentos Interamericanos, Sociedad Anónima. Impuesto de los términos del referido Decreto Ejecutivo, por medio del presente escrito manifiesto la conformidad y sometimiento de mi representada y de sus sucesores, a dichos términos y obligaciones legales indicados o derivados del citado Decreto Ejecutivo. Asimismo, pido a usted que se me libre la certificación correspondiente y se ordene la publicación de lo pertinente en "La Gaceta", Diario Oficial. Soy Bernebé Somoza Urcuyo, mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio, y gestiono en mi carácter de Vice-Presidente, de "Alimentos Interamericanos, S. A., Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos setenta y uno. A ruego y para su presentación. (f) Orlando Buitrago Méndez, Abogado".

Y a solicitud de la firma "Alimentos Interamericanos, S. A.", libro la presente CERTIFICACION en tres hojas que rubrico, sello y firmo, con la refrendación del Director General de Riquezas Naturales en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno. Se agrega y cancela Timbre Fiscal por valor de Diez Córdobas de conformidad con la Ley.

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Gilberto Bergman Padilla,

Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Reg. No. 6253 — R/F 940571 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita patente invención sobre invento:

"PERFECCIONAMIENTOS EN TABLEROS PARA LA FABRICACION DE JUGUETES"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 agosto 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Nombres Comerciales

Reg. No. 6236 — R/F 939983 — Valor ₡ 90.00
Comunicaciones Combinadas S. A., mediante
apoderado, solicita registro nombres comerciales:

**"GRAN GRUPO NICARAGUENSE DE
RADIODIFUSION"**

"CADENA MUSICAL" "RADIO AMOR"
"RADIO JUVENIL" "RADIO V.I.P."

Para Actividades de Radiodifusión.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro agosto mil novecientos se-
tentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador.
— Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6276 — R/F 948796 — Valor ₡ 800.00

El día Domingo 29 de agosto de 1971, a las
8 a.m., en la sala de remates de nuestra Oficina
Principal, (Casa Matriz), y de conformidad con
los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgá-
nica se rematarán al mejor postor las prendas
de plazo vencido correspondientes a esta Casa
Matriz, detalladas a continuación cuyos dueños
no las hubieren renovado y abonado o cancela-
do a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta
SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y
atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61214	1 Puls. de escl., 19 grs.	₡ 76.00
61216	1 Anillo p. roja, 9 grs.	53.20
61217	1 Cadena ord. con dije, 17 grs.	76.00
61255	2 Cad. dist. con dijes, 13 grs.	60.80
61256	2 Cad. dist. con dijes, 9 grs.	53.20
61264	1 Anillo p. rosada, 13 grs.	76.00
61276	1 Cadena ord. con dije, 11 grs.	60.80
61277	1 Cordón tej. chino con dije, 15 gramos	76.00
61285	1 Anillo, 1 prendedor, 5 grs.	30.40
61292	2 Cadenas dist. con dije, 1 cordón con dije, 31 grs.	152.00
61293	1 cordón con dije, 11 grs.	60.80
61323	1 Cadena con dije, 11 grs.	60.80
61327	1 Pulsera de aro, 21 grs.	106.40
61394	1 Cadena ord. con dije, 10 grs.	60.80
61395	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
61410	1 P. argollas, 1 cadena ord., 12½ grs.	60.80
61426	2 Pulseras, 1 par de chapas, 1 cadena s/d/ 55 grs.	334.40
61427	4 Anillos, 1 p. chapas, 14 grs.	76.00
61429	1 Anillo, 1 cadena, 2 pulseritas dist. 9 gramos	53.20
61430	1 P. argollas, 2 anillos, 13 grs.	76.00
61437	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
61459	2 Pulseras dist., 57 grs.	304.00
61482	1 Pulsera tej. chino, 13 grs.	76.00
61529	1 Cadena con dije, 18 grs.	76.00
61542	7 Pulsera tej. No. 8, 1 cadena ord. con dije, 23 gramos	91.20
61552	1 Cord. tej. chino con dije 13 gramos	76.00
61555	1 P. chapas, 2 anillos dist. 11 gramos	60.80
61583	1 Cord. tej. chino con dije 24 gramos	76.00
61595	1 Anillo p. roja 6 ½ grs.	38.00
61597	1 Puls. tej. No. 8, 1 cord. tej. chino sin dije 13 grs.	76.00
61600	1 Anillo, 1 cad. con dije 14	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61601	1 P. arg. 1 anillo, 1 puls. 1 cad. con dije 2 dijes 14 grs.	76.00
61613	1 Cord. tej. chino con dije, 1 1 puls. 44 grs.	228.00
61651	1 Cad. con dije, 11 grs.	60.80
61652	1 Par de arg. 1 puls. tej. chino 15 gramos	76.00
61655	1 Puls. 9 grs.	53.20
61656	1 Cad. ord. con dije 6 grs.	30.40
61665	1 Puls. de aro 13 grs.	76.00
61673	2 Anillos lisos 6 ½ grs.	30.00
61686	1 Cord. tej. chino con dije 15 gramos	75.00
61701	1 Puls. de escl. 29 grs.	75.00
61718	2 Cad. con dijes dist. 21 grs.	120.00
61721	1 Puls. tej. No. 8, 6 grs.	30.00
61731	1 Cad. tej. chino con dije 25 gramos	105.00
61741	1 Puls. tej. chino, 1 anillo, 1 dije 15 grs.	75.00
61743	1 Cad. con dije, 1 par de chapas, 1 anillo 18 grs.	75.00
26686	1 Reloj BULOVA	22.80
26691	1 Puls. de aro 16 grs.	91.20
26717	1 Cad. con dije, 2 anillos, 1 esclavita tej. chino 13 grs.	68.40
26725	2 Cad. con d. dist. 29 grs.	136.80
26754	2 Anillos, 1 cad. tej. chino con dije 19 gramos	91.20
26763	1 Cord. con dije 55 grs.	304.00
26829	1 Puls. tej. 8, 26 grs.	121.60
26830	1 Reloj INVICTA p. mujer	45.00
26834	1 Anillo p. verde 6 ½ grs.	38.00
26835	1 Reloj ORIS, 1 anillo, 1 escl. tej. chino 9 grs.	76.00
26841	1 Puls. de escl. 13 grs.	76.00
26849	1 Puls. tej. chino, 1 anillo p. 10 gramos	60.80
26894	1 Cad. con dije 9 grs.	53.20
26895	2 Anillos o.b. de brillantes 5 gramos	380.00
26896	4 Anillos uno de ellos con 1 brillantito, 1 cord. c. d. 22 grs.	197.60
26930	1 Cad. sin dije, 1 anillo 9 grs.	45.60
26967	1 Anillo, 1 p. arg. 2 cad. dist. con dijes 61 grs.	334.40
27001	1 Cad. mart. con dije, 3 grs.	18.24
27038	1 Televisor REGINA	456.00
27068	1 Puls. tej. chino 10 grs.	60.80
27069	1 Puls. tej. chino, 1 cad. ord. con dije 21 gramos	121.60
27104	1 Cad. ord. 12 grs.	53.20
27114	1 Cord. tej. No. 8, con dije, 1 anillo 26 grs.	121.60
27124	1 Puls. tej. chino 17 grs.	91.20
27166	1 Puls. tej. No. 8, 1 p. arg. 12 ½ gramos	60.80
27184	1 Cad. ord. con dije, 1 dije de med. 11 gramos	45.60
27192	1 Anillo p. roja, 18 grs.	91.20
27202	1 P. arg. 1 p. chapas 8 grs.	45.60
27203	1 Reloj de mujer CHANCELOR	45.60
27218	2 Puls. dist. 1 cord. tej. No. 8 sin dije 135	760.00
27239	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
27253	1 Puls. tej. chino, 1 dije 17 grs.	76.00
27272	1 Reloj de mujer ESPERENTO	45.60
27287	1 Puls. 2 anillos dist. 3 cadenas una de ellas con dije 45 grs.	228.00
27295	1 Cad. ord. con dije 5 grs.	30.40
27299	1 P. arg. 6 grs.	30.40
27299	1 Par arg. 6 grs.	30.40
27321	1 Puls. tej. chino, 1 anillo p. celeste, 1 cad. con dije 23 grs.	121.60
27322	4 Cad. dist. con dijes, 2 anillos dis. 30 grs.	152.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27329	1 Anillo p. azul 10 grs.	60.80	28077	1 Escl. 58 grs.	304.00
27352	3 Escl. dist. 1 p. chapas, 3 anillos dist. 2 dije dist. 1 cad. con dije 13 grs.	60.80	28092	1 Cad. ord. con dije, 1 dije de med. 2 anillos dist. 1 p. argollitas 18 grs.	91.20
27369	1 Puls. tej. crozo, 1 anillo 15 gramos	68.40	28097	1 Puls. de escl. 29 grs.	152.00
27376	1 Cad. con dije, 10 grs.	60.80	28116	1 Cord. tej. chino con dije 26 gramos	136.80
27387	1 Cad. sin dije, 1 p. de chapitas, 1 anillo 7 grs.	38.00	28117	1 Anillo p. tor. 1 cad. con dije 20 gramos	76.00
27426	2 Anillos dist. 1, p. chapas, 1 cad. ord. con dije 13 grs.	76.00	28180	2 Anillos de brillan. 3 grs.	380.00
27430	1 Reloj BULOVA p. mujer, 1 anillo 3 grs.	60.80	28192	1 Anillo p. roja, 6 ½ grs.	38.00
27453	1 Anillo, 1 p. chapas 7 grs.	30.40	28215	1 Cad. tej. chino sin dije 14 gramos	76.00
27473	1 Cord. tej. chino sin dije 14 gramos	76.00	28216	1 Cad. tej. chino con dije 24 gramos	121.60
27492	1 Puls. de escl. 17 grs.	91.20	28228	11 Puls. de cord. 1 cad. con dije 9 grs.	53.0
27520	1 Puls. de aro 8 grs.	45.60	28244	6 Aros grab. 25 grs.	136.80
27524	1 Cad. con dije, 1 p. chapas 9 gramos	53.20	28245	4 Anillos dist. 10 grs.	45.60
27528	1 Cad. ord. con dije 24 grs.	136.80	28289	1 Puls. de escl. con dije 20 grs.	121.60
27532	1 Puls. m. caña 22 grs.	121.60	28293	1 Cord. tej. chino con dije 25 gramos	15.00
27552	1 Puls. tej. chino 13 grs.	76.00	28301	1 Puls. tej. chino 10 grs.	60.80
27558	1 Cad. tej. chino con dije 20 gramos	121.60	28368	1 Cad. ord. con dije, 2 anillos dist. 15 grs.	76.00
27569	1 Cad. tej. chino con dije 16 gramos	91.20	28374	1 Puls. 1 cad. ord. con dije, 2 anillos dist. 18 grs.	76.00
27581	1 Puls. de escl. 1 anillo p. verde, 1 p. chapas 19 grs.	106.40	28406	1 Puls. tej. corozo 13 grs.	60.80
27588	3 Dijos, 2 puls. dist. con dijes 120 gramos	228.00	28411	1 Puls. tej. chino 18 grs.	106.40
27646	1 Reloj de mujer WATCH	22.80	28413	1 Puls. tej. chino 24 grs.	136.80
27649	1 Puls. de escl. 1 escl. tej. chino 29 gramos	152.00	28420	1 Puls. de aro 20 grs.	121.60
27733	1 Reloj HELSA, 1 anillo 5 gramos	53.20	28460	1 Escl. 89 grs.	532.00
27739	1 Par de chapas 2 ½ grs.	15.20	28465	2 Anillos dist. 13 grs.	76.00
27754	1 Anillo 9 ½ grs.	53.20	28494	1 Puls. tej. No. 8, 1 cad. tej. chino sin dije, 1 anillo 19 grs.	91.20
27759	1 Puls. de escl. 33 grs.	197.60	28496	1 Cad. ord. con dije, 16 grs.	76.00
27764	1 Cord. tej. chino con dije 15 gramos	76.00	28515	1 Reloj de mujer EDEN, 1 reloj de mujer ORIS	68.40
27766	1 Cad. ord. 1 anillo 15 grs.	68.40	28537	1 Anillo p. tornasol, 1 p. chapas 12 ½ grs.	76.00
27769	1 Anillo de mujer con 7 brillantitos 1 ½ grs.	152.00	28540	1 Cad. tej. chino con dije 14 gramos	76.00
27772	1 Esc. tej. chino, 1 anillo liso 6 gramos	30.40	28578	1 Puls. de 1 mon. 7 ½ pesos mex. 29 grs.	152.00
27775	2 Anillos dist. 1 p. de arg. 1 cad. ord. 24 grs.	91.20	28595	2 Puls. dist. 1 anillo, 1 cadena ord. con dije 54 grs.	304.00
27788	1 Puls. de escl. con dije, 33 grs.	152.00	28599	1 Anillo 14 grs.	60.80
27789	1 Puls. tej. No. 8, 13 grs.	45.60	28605	1 Esc. 1 anillo p. roja 78 grs.	45600
27790	1 Cad. tej. chino, con dije, 1 puls. tej. chino 29 grs.	106.40	28607	1 Cad. sin dije, 2 anillos dis. 12 ½ grs.	68.40
27807	3 Anillos dist. 6 ½ grs.	38.00	28623	1 Cad. tej. chino con dije 57 gramos	304.00
27828	1 Cad. ord. don dije 11 grs.	60.80	28628	1 Cad. ord. con dije, 1 puls. 7 gramos	38.00
27834	2 Cad. con dijes, dist. 28 grs.	106.40	28629	1 Cad. ord. con dije 11 grs.	60.80
27836	2 P. chapas dist. 1 anillo 8 grs.	45.60	28645	1 Puls. tej. chino 10 grs.	45.60
27838	2 Anillos dist. 1 cad. ord. con dije, 43 grs.	228.00	28671	1 Puls. tej. chino, 16 grs.	76.00
27849	1 Anillo, 1 p. chapas 8 grs.	38.00	28672	1 Puls. tej. corozo 19 grs.	106.40
27853	1 Cad. mart. sin dije, 1 anillo p. roja 15 grs.	76.00	28681	1 Puls. de escl. con dije, 32 gramos	182.40
27862	1 Cord. tej. chino con dije, 19 gramos	106.40	28712	1 P. chapas 5 grs.	30.40
27870	1 Cad. ord. con dije, 1 p. chapas 16 grs.	76.00	28723	2 Anillos dist. 15 grs.	76.00
27906	1 Reloj de mujer ORIS	45.60	28728	1 Puls. tej. chino 17 grs.	91.20
27939	1 Par de chapas de p. celeste 7 gramos	38.00	28741	2 Anillos, dist. 3 cad. on dijes, 3 puls. dist. 1 de ellas con dije 113 gramos	608.00
27952	1 Anillo p. roja, 12 ½ grs.	76.00	28744	4 Cad. dist. 1 de ellas con dije 18 grs.	91.20
27969	2 Cad. dist. con dijes 11 grs.	53.20	28749	1 Puls. de escl. 22 grs.	106.40
27970	1 Escl. 37 grs.	212.80	28756	1 Puls. cal. 28 grs.	152.00
27982	1 Reloj ORIS p. varón	60.80	28763	3 Puls. dist. 58 grs.	304.00
27984	1 Cad. con dije, 1 anillo p. roja 12 gramos	76.00	28773	1 Puls. con dije, 2 anillos dis. 1 cad. mart. con dije 48 grs.	273.60
28071	1 Puls. tej. No. 8, 14 grs.	53.20	28774	1 Puls. tej. chino, 1 par de chapas 14 grs.	76.00
28075	2 Anillos 7 grs. (dist.)	38.00	28782	1 Cad. de escl. 18 grs.	76.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28786	1 Puls. tej. chino con dije 31 gramos	152.00	29480	3 Puls. dist. 31 grs.	120.00
28787	1 Escl. tej. chino, 2 cad. dist. con dijes 13 grs.	60.80	29481	3 Puls. dist. 25 grs.	60.00
28790	1 Puls. de aro 12 ½ grs.	76.00	29488	1 Puls. tej. chino 11 grs.	60.00
28799	1 Cad. ord. con dije 21 grs.	106.40	29492	1 Puls. tej. No. 8, 1 anillo p. agua marina 19 grs.	150.00
28806	1 Cad. con dije 12 ½ grs.	38.00	29501	1 P. chapas, 3 anillos dist. 1 puls. de esl. 59 grs.	30.00
28807	1 Anillo, 1 cord. tej. chino, con dije 15 grs.	38.00	29517	1 Puls. tej. chino, 3 pares de chapas dist. 16 grs.	82.50
28808	1 Cad. ord. con dije, 1 anillo p. negra 20 grs.	38.00	29530	1 Puls. de aro 30 grs.	180.00
28834	1 Anillo 10 grs.	45.60	29563	1 Puls. tej. chino 67 grs.	375.00
28856	1 Puls. tej. chino con dije 25 gramos	106.40	29566	1 Anillo pied. café, 1 p. chapas, 12 ½ gramos	75.00
28900	1 Reloj de varón ORIS	45.60	29576	1 Puls. de esl. 17 grs.	75.00
28911	1 Cord. tej. chino con dije, 1 anillo 24 grs.	121.60	29579	1 Cad. cord. 3 grs.	15.00
28924	1 Reloj TUGARIS p. mujer, 1 anillo p. roja, 13 grs.	121.60	29580	1 Cad. tej. chino con dije 14 grs.	67.50
28953	2 Puls. dist. 29 grs.	152.00	29587	1 Cad. mart. con dije, 15 grs.	82.50
28956	2 Puls. dist. 43 grs.	228.00	29588	2 Med. dist. 14 grs.	45.00
29000	2 Cad. dist. con dijes, 1 esc. tej. chino 18 grs.	91.20	29602	2 Puls. dist. 1 anillo p. negra 51 gramos	300.00
29061	2 Anillos dist. 1 puls. tej. chino 19 grs.	91.20	29618	1 Puls. de aro. con dije, 27 grs.	105.00
29095	1 Reloj de mujer ORIS	38.00	29623	1 Anillo roja, 1 cord. ent. sin dije 16 grs.	75.00
29144	1 Anillo de brillan. 2 grs.	212.80	29639	1 Cad. mart. con dije 2 ½ grs.	15.00
29148	1 Puls. tej. No. 8, 1 anillo p. celeste 15 grs.	76.00	29643	1 Escl. tej. No. 8, 1 puls. de esl. 10 gramos	45.00
29161	2 Puls. dist. 35 grs.	152.00	29651	1 Puls. de aro. 14 grs.	75.00
29193	2 Anillos dist. 6 ½ grs.	15.20	29653	1 Cad. con dije, 12 ½ grs.	75.00
29194	1 Puls. de esl. 1 anillo p. roja 48 grs.	220.40	29717	1 Cord. tej. chino con dije, 22 gramos	105.00
29195	1 Cad. con dije 21 grs.	45.60	29724	1 Anillo p. amarilla, 7 grs.	30.00
29197	2 Anillos dist. 9 grs.	53.20	29737	1 Anillo de mesa, 1 cad. tej. chino con dije 11 grs.	60.00
29199	1 Puls. de esl. con dije	121.60	29773	1 Puls. tej. chino 8 grs.	45.00
29206	1 Puls. tej. chino 19 grs.	91.20	BOLETAS DE DEPTO. DE MUEBLES		
29217	1 Puls. de esl. 14 grs.	76.00	53426	1 Garlopa STANLEY No. 5	43.20
29235	1 Puls. de aro 26 grs.	152.00	57910	1 Plancha UNIVER.	35.50
29240	1 Escl. 57 grs.	304.00	57914	1 Postola para soldar, Weller, 3 tenazas, 3 desatornilladoras	71.00
29254	1 Cad. mart. con dije 30 grs.	76.00	57968	1 Taladro eléct. BLACK AN DEKER con una broca, 3 esc. de tope, 1 cepillo de hierro HANDYMAN	85.20
29264	3 Anillos dist. 1 p. chapas, 1 escl. tej. chino 12 ½ grs.	76.00	57981	1 Cámara fot. KODAK	28.40
29265	1 Cord. tej. chino sin dije 17 gramos	76.00	58026	1 Adaptador de corrien. Crown 1 cautil eléc.	56.80
29272	1 Reloj ORIS p. mujer	22.80	58027	1 Plancha G. E.	35.50
29275	1 Cad. mart. con dije 14 grs.	76.00	58028	1 Esc. 1 nivel de hierro, 1 formón, 1 diablito hierro	42.60
29276	1 Cad. ord. con dije, 1 puls. tej. chino 10 grs.	60.80	58029	1 Cepillo de hierro ESTE	28.40
29283	1 Cad. tej. No. 8, con dije, 2 anillos dist. 20 grs.	106.40	58098	1 Radio port. de bat. CROWN	213.00
29284	1 Anillo, 1 cad. con dije 23 grs.	106.40	58155	1 Radio port. SNY.	56.80
29288	1 Cad. ord. con dije, 1 dije de med. 8 gramos	45.60	58303	12 Brocas para hierro, 2 brocas p. madera, 5 p. enderezar	56.80
29299	1 Escl. 41 grs.	228.00	58304	1 Tv. WESTINHOUSE	426.00
29302	1 Cord. con dije de mon. de 5 dólares 15 grs.	91.20	58151	1 Canteadora y cepilladora de hierro p. mad.	213.00
29304	1 Puls. de esl. con dije de med. 24 gramos	121.60	58153	1 Toc. port. TEPPAZ	99.40
29314	1 Puls. p. reloj tej. No. 8, 11 gramos	45.60	58154	1 Garlopa sargento	35.50
29315	2 Cad. dist. una de ellas con dije, 2 anillos dist. 43 grs.	212.80	58160	2 Nivel, 1 mart. de o., 1 llana	35.50
29316	1 Escl. 58 grs.	304.00	58169	1 Toc. eléct. TAKT	71.00
29324	3 Anillos con brillan. distintos 7 ½ grs.	760.00	58172	1 Acordeón HONNER	71.00
29326	1 Puls. tej. chino 19 grs.	106.40	58301	1 Abanico eléct. NATIONAL	56.80
29344	1 Cord. s/ d. 1 anillo liso 10 grs.	52.50	58305	1 Sarg. de riel	71.00
29387	1 Cad. tej. chino con dije 10 gramos	60.00	58308	1 Plan. eléct. G. E.	28.40
29409	1 Anillo con un brillante al centro 6 gramos	270.00	58332	1 Radio port. bat. JULIETTE	21.30
29424	2 Anillos dist. 1 puls. tej. No. 8 24 gramos	120.00	58334	1 Toc. eléct. FADA.	71.00
29445	1 Anillo, 1 p. arg. 14 grs.	60.00	58474	1 Desarmador, 1 for. 1 esc. de tope, 1 llave corona, 1 alicata, 1 cinta métrica STANLEY	28.40
29478	2 Puls. dist. 2 anillos dist. 111 gramos	487.50	58475	1 Radio de mesa de bat. AS-TROSONIC	42.60
			58529	2 Antorchas de gas. dit.	28.40
			58530	1 Radio de bat. port. SONY	71.00
			58582	1 Radio port. de bat. CROWN	213.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
58594	1 Radio port. de bat. GENE-RAL	56.80	59608	1 Máq. de coser REGINA . .	213.00
58595	1 Colombina	56.80	59629	1 Soldador de pistola eléct. WELLER	71.00
58611	1 Radio eléct. GOLDSTAR . . .	56.80	59708	1 Colombina	56.80
58612	1 Tijera p. cortar latas, 1 llave p. tubo, 1 llave de ajuste, 1 lima, 2 llaves fijas dist. . . .	28.40	59712	1 Plancha GENERAL ELEC-TRIC	35.50
58614	1 Radio port. de bat. y eléct. NATIONAL	142.00	59720	1 Cámara fot. CONTAFLEX . .	85.20
58790	1 Abanico eléct. KORD	56.80	59721	1 Cámara fot. KODAK	42.60
58725	1 Plancha eléct. NATIONAL . .	28.40	59722	1 Tocadoisco SPEAR TONE . .	42.60
58726	1 Máq. eléct. SUNBEAN p. bar-ría	42.60	59724	1 Proveedor de corriente, volti-metro, amperímetro, y OHMS HEMPHILL	113.60
58728	1 Radio toc. port. NATIONAL	99.40	59725	1 Radio de bat. SANYO	99.40
58729	3 Desar. dist. 1 alicata, 1 cincel, 2 limas	21.30	59752	1 Cámara fot. IWINGER	113.60
58730	1 Radio de bat. NIVICO	56.80	59853	1 Licuadora SHETLAND	85.20
58733	1 Radio por. de bat. RCA VIC-TOR	56.80	59856	1 Radio eléct. WESTHOUSE . .	56.80
58734	1 Radio port. bat. JULIETTE	142.00	59859	1 Plan. GENERAL ELECT.	35.50
58735	1 Radio toc. de bat. CROWN	213.00	59861	1 Cámara fot.	99.40
58740	1 Radio de bat. SANYO	213.00	59862	1 Radio port. de bat. GENE-RAL ELECTRIC	85.20
58741	1 Máq. de coser IDEAL	213.00	59863	1 Grab. de bat. y eléct. NA-TIONAL	213.00
58830	1 Radio de mesa SIEMENS	63.90	59864	1 Serucho, 1 trabador de lám. 1 alicata, 1 for. 1 ½	42.60
58904	1 Gravadora port. eléct. GRU-DING	170.40	59872	1 Toc. eléct. TAKT	71.00
58905	13 Llaves fijas dist. 1 extensión, 1 llave de ajuste 5 copas	35.50	59990	1 Colombina	56.80
58909	1 Extractor eléct. LISLE	42.60	60005	1 Carril de 3"	14.20
58917	1 Radio por. de bat. JULIETTE	56.80	60008	1 Radio eléct. INTERNACIO-NAL	56.80
58920	1 Cepillo STANLEY, 1 nivel de mad.	35.50	60104	1 Mart. de oreja, 1 esc. 1 ni-vel de alum. y tubo, 1 pique-te, 1 cuchara de alb.	35.50
59010	1 Radio eléct. NATIONAL	284.00	60110	4 Pinzas, dist. 1 extractor, 8 llaves fijas dist.	42.60
59011	1 Toc. Stereofónico PHILIPS . .	497.00	60141	1 Plancha NATIONAL	28.40
59073	1 Pistola eléct. p. soldar Weller	85.20	60234	1 Cámara fot. KODAK	35.50
59080	1 Plancha eléct. CETRA	35.50	60235	1 Licua. OSTERIZER	142.00
59131	1 Máq. de coser La Economía	284.00	60238	1 Radio port. de bat. SANYO . .	56.80
59132	1 Máq. de coser SINGER	284.00	60240	1 Máq. de coser SINGER	142.00
59173	1 Cinta métrica STANLEY	35.50	60386	1 Plancha ROFON	28.40
59178	1 Lic. NATIONAL	284.00	60388	1 Taladro, 1 marco de sierra, 1 barbiquí	56.80
59179	2 Mart. de oreja, 1 llave doble de ajuste, 1 tenaza, 1 tenaza de pico, 1 desar. 4 llaves fi-jas dist.	28.40	60392	1 Televisor SEAR ROEBUCK	497.00
59181	1 Abanico HITACHI	284.00	60393	1 Televisor SANYO	568.00
59185	1 Radio port. de bat. ASTRO-SONIC	56.80	60524	2 Pistola para pintar una de ellas SPRAYIT	56.80
59186	1 Plancha UFESA	28.40	60529	1 Radio port. de bat. SHARP . .	56.80
59188	1 Radio port. de bat. Juliete . .	85.20	60531	1 Radio port. de bat. SHARP . .	42.60
59190	1 Radio port. de bat. HITACHI	142.00	60555	1 Radio port. de bat. STAN-DAR	99.40
59213	1 Radio port. de bat. TOSHIBA	170.40	60560	1 Mescladora eléct. DORBY . .	56.80
59453	1 Plancha general E.	28.40	60561	1 Radio port. de bat. SHARP	85.20
59454	1 Nivel de hierro STANLEY, de 3 tubos, 1 taladro m. v. nivel de aluminio d. 3 tubos, 1 tena-za, 2 llaves fijas, 1 llave cor. p. m.	35.50	60564	1 Radio port. de b. NATIONAL	99.40
59456	1 Radio port. de bat. HITA-CHI	85.20	60565	1 Abanico SHARP	113.60
59457	1 Garlopa de hierro ANCHOR	35.50	60653	1 Radio port. bat. NATIONAL	56.80
59467	1 Llave de tubo No. 11, 1 llave de tubo No. 14, 1 tijera de c. latas, 1 mart. de coyol, 1 lla-ve de ajuste, 4 llaves dist. 1 desar. 1 esc. tope de 6 pul.	35.50	60654	1 Plancha UFESA	28.40
59511	1 Radio p. de bat. STANDARD	99.40	60655	1 Cep. de hie. No. 4, STANLEY	28.40
59512	1 Cám. fot. AGFA.	113.60	60658	1 Toc. TAKT	113.60
59575	1 Radio port. de bat. PHILLIPS	71.00	60659	1 Radio port. de bat. ONKIO . .	56.80
59576	1 For. STANLEY 1 ½, 1 for-món 1 ¼	14.20	60660	1 Plancha GENERAL ELEC-TRIC	35.50
59580	1 Radio port. de bat. KOYO	85.20	60667	1 Plancha AEG.	28.40
59581	1 Toc. de bat. PHILLIPS	213.00	60670	1 Cchara de alb. 1 plocha	21.30
59601	1 Radio port. de bat. HITACHI	99.40	60672	1 Motor eléctrico	99.40
59602	1 Plancha eléct. GENERAL ELECTRIC	28.40			
59604	1 Tacadiscos eléct. TAKT.	85.20			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)

OFICINA PRINCIPAL

2 1

Reg. 6275 — R/F 943388 — \$135.00

Once la mañana trece septiembre próximo, lo al este Juzgado subastaráse urbana esta ciudad, lindante: Sur, Cuarta Calle Sureste; Oriente, predios prometidos vender José López Núñez y otros; Occidente, lote prometido vender Dolo-

res P. de España; y Norte, lote Pablo Fonseca Doria y otro. Inscrito N° 34.103 Registro Inmuebles este Departamento.

Base postura: Doce mil cuatrocientos córdobas estricto contado.

Ejecuta: Gilberto Aguilar Mantilla Sucesión Dora Altamirano de Martínez.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, diecisiete Agosto mil novecientos setenta y uno. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.
3 2

Reg. 6289 — R/F 944144 — ₡ 180.00

Once la mañana siete septiembre mil novecientos setentuno, local este Juzgado subastaráse finca urbana en esta ciudad, situada Calle Quince Septiembre, mide: diez metros frente a calle, doce y media lado Norte y cincuenta fondo; con casa forma galerón, lindante: Norte Julio Martínez y Francisco Mendieta Co. Ltda.; Sur, Calle 15 Septiembre; Oriente, predio matriz y Occidente, línea férrea de Batahola; e inscrita N° 27387, Derechos Reales Registro este Departamento.

Base postura: Cuarenticuatro mil doscientos córdobas.

Ejecuta: Isabel Alvarado viuda de Vado a Tomás Robles Lara.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua dieciséis de Agosto de mil novecientos setentuno. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.
3 2

Reg. 6283 — B/U 903812 — ₡ 45.00

Doce meridianas nueve Septiembre próximo, subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo.

Ejecuta: Juan Reyes.

Ejecutada: María Luz Oporta.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Boaco, diecinueve Agosto mil novecientos setentuno. — Socorro de Medina, Secretaria.
3 2

Reg. 6305 — B/U 918303 — ₡ 180.00

Cinco tarde treintiuno Agosto corriente, su bastaráse en este Juzgado propiedad rural con extensión de área indeterminada, situada en "El Ispangual", donde ejecutado tiene su posesión y mejoras, jurisdicción de Ciudad Darío de este Departamento, lindante: Oriente, Sitio Santa Bárbara del Ispangual; Occidente, lugar llamado "La Sarnosa", y Sitio de "Los Bermúdez; Norte, Sitio San Sebastián de Las Lagunas; y Sur, Sitio San Blas o San Juan del Nispero; excluyéndose de la subasta propiedades de Teodoro, Sabestian y Leonardo Loáisiga, Adrés Rojas, Pedro Chamorro, Gilberto Lovo Larios y Sebastián Sánchez, que quedan dentro linderos expresados.

Valor: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan Victoriano Loáisiga Sandino a Félix Urbina Suárez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos setenta y uno. V. González C. — O. Rizo M., Srío.
3 1

Reg. 6309 — B/U 903717 — ₡ 45.00

Doce meridianas uno Septiembre próximo subastaráse cincuenta manzanas jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Atanasio Bermúdez a Félix Pedro Valle.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto trece, mil novecientos setentuno. — S. R. Medina.
3 1

Reg. 6306 — R/F 045003 — ₡ 30.00

Remataráse local este Juzgado diez mañana nueve Septiembre año en curso, televisor marca "Philips", serie 497724, pulgadas 23, y accesorio.

Ejecuta: Alejandro Miranda Galín vs. Nelly Curtis Mejía.

Juzgado 1° Local Civil. Managua, diecinueve Agosto mil novecientos setentuno. — Enmendado — diecinueve — Vale. M. Romero G. —
1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6250 — R/F 913079 — Valor ₡ 45.00

Horacio Guzmán, supletorio ocho manzanas, casa, jurisdicción Pueblo Nuevo: Norte, Vicente Andrade; Sur, Juan Merlo; Oriente, Cruz Espinosa; Occidente, Vicente Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once agosto mil novecientos setentuno. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.
3 1

Reg. No. 6249 — R/F 911106 — Valor ₡ 45.00

Agapita Rivera, supletorio cuarenta manzanas, rústico Apaguají, El Sauce: Norte, Tomás Gutiérrez; Sur, José Reyes; Oriente, Perfecto Ramírez; Occidente, Guillermo Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León treinta julio mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez, Srío.
3 1

Reg. No. 6230 — R/F 863562 — Valor ₡ 45.00

Ciriaco Martínez solicita supletorio rústica manzana y media: Norte, Miguel Soza; Sur, Adolfo Cornejo; Oriente, Antonio Peralta, otros; Occidente, Félix Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local San Juan, veinticinco junio mil novecientos setentuno. — M. Velásquez, Srío.
3 1

Reg. No. 6229 — R/F 913051 — Valor ₡ 45.00

Manuel Gutiérrez, solicita título supletorio, predio urbano, esta ciudad, lindante: Norte, María Olivas; Sur, Jesús Ráudez; Este, Francisca Torres; Oeste, Juana García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, once agosto mil novecientos setentuno. — Lesbia Cruz, Sría.
3 1

Reg. No. 6228 — R/F 857280 — Valor ₡ 45.00

Francisca Reyes Raudes, solicita supletorio urbano esta jurisdicción: Este, Agustín Cenos; Norte, Francisco González; Oeste, Sur, Isidro González.

Interesados opónganse.

Juzgado Único. Achuapa, nueve agosto mil novecientos setentuno. — María Elena Monjarrés, Sría.
3 1

Reg. No. 6227 — R/F 901547 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Castillo, solicita título, urbano, Calle enmedio; Oriente, Calle enmedio; Poniente, Simón Espinosa; Norte, Agustín Linares; Sur, Sofía Bojorge.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, doce agosto mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6226 — R/F 901546 — Valor ₡ 45.00

Amanda Henríquez, solicita Título, urbana, San Jorge, contiene casa: Oriente, Pilar Obregón; Poniente y Norte, Calles; Sur, Francisco Novoa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6225 — R/F 901607 — Valor ₡ 45.00

Isabel Quintanilla, solicita título, urbana, jurisdicción Belén, contiene casa: Oriente, Calle; Poniente, Cándido Salinas; Norte, Julio Quintanilla; Sur, Ismael Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas nueve agosto mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 6224 — R/F 809496 — Valor ₡ 45.00

Lilyan Castro, solicita supletorio rústico La Concepción: Oriente, Norte, Sur, Marco Antonio Avellan; Poniente, Francisco Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa tres junio mil novecientos setentiuono. — Carmen A. Guillén, Sria.

3 1

Reg. No. 6220 — R/F 809477 — Valor ₡ 45.00

Enma Guadamuz, solicita supletorio rústico, Sacramento: Oriente, Poniente, Santiago Guadamuz; Norte, Rodolfo Ortiz; Sur, Carmen Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintitrés junio mil novecientos setentiuono. — Carmen A. Guillén, Sria.

3 1

Reg. No. 6247 — R/F 940651 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo Zelaya Montealegre, solicito título supletorio veinte manzanas terreno rural, lindantes: Norte, Sur y Oeste, Mauricio Zelaya y Este, estero Paso Caballos.

Opóngase, término legal.

Juzgado Local Unico. El Realejo dieciséis julio mil novecientos setentiuono. — W. Lara Aguirre, Secretario.

3 1

Reg. No. 6258 — R/F 912178 — Valor ₡ 45.00

Fabio Medal Solís, solicita supletorio ocho manzanas Costa Sur Nagarote; Oriente, Adrián Solís; Poniente, Norte, Pablo Pérez; Sur, Sitio Palacio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiuno de junio mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Sria.

3 1

Reg. No. 6262 — R/F 911050 — Valor ₡ 45.00

Clemente Morales, supletorio rústico Achuapa, treinta manzanas, comarca San José: Oriente,

Brígido Barahona; Poniente, Domingo Calderón; Sur, quebrada; Norte, Clemente Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho julio mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Sria.

3 1

Reg. No. 6263 — R/F 869598 — Valor ₡ 45.00

Leonor Víctor solicita título urbano esta Jurisdicción: Oriente, Los Moreno; Poniente y Norte Jesús Chavarría; Sur, Calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Tola veintiséis julio mil novecientos setentiuono. — J. Alvarez B., Sria.

3 1

Reg. No. 6264 — R/F 857275 — Valor ₡ 45.00

Elida Baquedano Velásquez, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Celina Rodríguez; Norte, Felipe Moreno; Sur, Antonio Rocha; Oeste, Eduardo Pastora.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce cinco agosto mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 1

Reg. No. 6265 — R/F 832549 — Valor ₡ 45.00

Carmen Hernández Ample solicita supletorio: Oriente, José María Alvarado; Poniente, Isabel Marreco; Norte, Daniel Mercado; Sur, Hacienda El Manantial.

Oponerse término.

Juzgado La Concepción, veintitrés julio mil novecientos setentiuono. — Hernán Quintero Fuentes, Secretario.

3 1

Reg. No. 6266 — R/F 887810 — Valor ₡ 45.00

Napoleón Montoya, solicita supletorio cuarenta manzanas, Lechecuagos, lindante: Oriente, solicitante; Poniente, Ramón Urroz; Norte, Della de Sacasa; Sur, Sucesión Adán Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós mayo mil novecientos setentiuono. — E. Gutiérrez.

3 1

Reg. No. 6267 — R/F 928309 — Valor ₡ 45.00

Teodora Aburto solicita título supletorio urbana esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino; Poniente, camino; Norte, Francisco Aburto; Sur, Mercedes Aburto.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe veinte mayo setenta. — Arm. Picado. — L. López L., Sria.

3 1

Reg. No. 6268 — R/F 869187 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Chávez, solicita título sesenta manzanas San Juan del Sur: Norte, San Jerónimo; Sur, Andrés Rodríguez; Este, José Ramos; Oeste, Carlos Chávez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas siete julio mil novecientos setentiuono. — G. Correo C., Sria.

3 1

CITACION A SOCIOS DE COOPERATIVA DE ALGODONEROS DE MANAGUA, S. A.

Reg. 6315 — R/F 944569 — ₡60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a todos los socios de Cooperativa de Algod-

neros de Managua, S. A., para Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto el día 5 de Septiembre de 1971 a las 9 a. m., en el Local de la Desmotadora "CAMSA"; si no hubiese quórum en esta fecha, cítoles para el día 19 de Septiembre por segunda vez, fecha en la cual se efectuará la Asamblea con los Miembros que asistan conforme nuestros Estatutos.

A G E N D A:

Lectura del Acta anterior;
Tratar asuntos importantes para esta Cooperativa;
Elección de Directiva

ING. ARMANDO GONZALEZ,
Secretario.

1

SOLICITUD DE TITULO EXTRAVIADO DE OBLIGACION RENTABLE DE INDESA

Reg. 6314 — B/U 943767 — ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
2094-ID	4/Oct./1969	5 años	₡ 20,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

JAIME MORALES CARAZO,
Gerente General"

3 1

"CITACION A LOS ACCIONISTAS DE SOLORZANO VILLA PEREIRA COMERCIAL, S. A."

Reg. 6321 — R/F 948389 — ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de "SOLORZANO VILLA PEREIRA COMERCIAL, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 3 de Septiembre, a las 3:00 p m. en el local de nuestras oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1) Presentación y aprobación del Balance General y del informe de la Junta de Directores.
- 2) Consideración del Dictamen del Vigilante.
- 3) Asuntos Varios.

Rogándoles su puntual asistencia me suscribo de Uds., muy atentamente,

ING. ENRIQUE PEREIRA h.,
Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6201 — R/F 914792 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 5 de agosto 1971 declaróse disuelto el matrimonio de Gonzalo Gómez Sáenz y Zoila Isabel Alegría.

Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. No. 6223 — R/F 914746 — ₡ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 22 de julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Antonio Abad Mejía y Miriam Hercilia Escobar.

Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 6233 — R/F 914812 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 27 de julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de José Fajardo Rocha y Miryam Gaitán Ortega.

Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 6245 — R/F 914570 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 29 de julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Adolfo Francisco Schoneke y Angélica Auxiliadora Saborio.

Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 6260 — R/F 914772 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 2 de agosto 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Alejandro Caldera Ráudez y Gladys Nicaragua.

Dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6209 — R/F 912111 — ₡ 15.00

Teresa Morales de Toruño, declárese heredera unión hermanos, bienes derechos, acciones padre José Morales Estrada.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, doce agosto mil novecientos setentuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. No. 6214 — R/F 919529 — ₡ 30.00

Juan Valladares, solicita declárese heredero bienes, derechos, acciones, dejara Mercedes Fletes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, tre-

ce agosto mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. No. 6219 — R/F 845437 — ₡ 15.00

José María Escobar unión Victoria Escobar solicita decláresele heredera bienes dejó Isidro Escobar como cesionaria Lorenza Escobar.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Acoyapa, agosto once mil novecientos setentiuono. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. No. 6221 — R/F 901530 — ₡ 15.00

Juana Fajardo Vanegas, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones sucesión Víctor Manuel Fajardo, sin perjuicio cuarta conyugal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos agosto mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Secretario.

1

Reg. No. 6231 — R/F 911416 — ₡ 15.00

Carmen Baca y hermanos, solicitan decláranseles herederos bienes, derechos, acciones, dejara Efraím Baca.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro agosto mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. No. 6261 — R/F 925104 — ₡ 15.00

Pedro Duarte Lazo, cónyuge sobreviviente, solicita unión hijos legítimos Salvadora Romano y otros, decláreseles herederos Sucesión Trinidad González de Duarte.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, siete de Agosto de mil novecientos setentiuono. — Norman Guerrero, Srio.

1

Reg. 6281 — R/F 925380 — Valor ₡ 15.00

Lizardo Lazo Sequeira, solicita decláresele heredero hermana Celinda Lazo Sequeira, bienes y derechos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve agosto mil novecientos setentiuono. — Norman Guerrero M., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 283

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Eleuterio Jarquín Olivár de

veintisiete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Boaco para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de lesiones graves en la persona de Alfredo Jiménez Bermúdez de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 284

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Juan Cruz Laguna de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio del Valle de San Pedro, jurisdicción de El Jícaro de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Medardo Celestino Laguna Huete, quien fue de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Jícaro, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotál, Nueva Segovía a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Es conforme con su original. Ocotál, nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez de Distrito Unico de Ocotál. — Rey Zúniga, Srio.

1

Reg. 285

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Dimas Martínez Talavera, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue por:

el delito de hurto en bienes de Juliana Molina viuda de Marengo mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acopaya, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acopaya, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 286

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Enrique Bravo Esquivel y Rafael Pérez Trujillo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por hurto de ganado mayor cometido en la persona del Sr. Francisco Juárez Ramírez, mayor de edad, viudo, hacendado y de este domicilio bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. Argüello A. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme con su original. León catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno. — E. Castillo R., Srio.

1

Reg. 287

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Juan Ampié, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Porfirio López Hernández; bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente

y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno.—*Carlos Pérez Román*, Juez para lo Criminal del Distrito.—*Juan Román Robleto*, Srio.

1

Reg. 288

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente, Raymundo Dumas Leiva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona del joven, Tomás Báez Cruz, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Criminal. Juigalpa, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. — O. Flores H. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Seretarico.

1

Reg. 289

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ascención, Justo Pastor, Santos, Pablo, Dolores e Ignacio Gutiérrez Cardoza, Antonio, Amado, Alfonso y Víctor Manuel Rayo Gutiérrez, todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este despacho a defenderse de la causa criminal que se les instruye por el delito de asesinato cometido en la persona de José Florencio Gutiérrez Meza, bajo apercibimientos de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebeldes y nombrarseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo criminal de la ciudad de Matagalpa, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — S. Delgado M. — Silvio Alvarado, Srio.

1

Reg. 290

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel García Díaz o García Rivera, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de lesiones graves cometido en la persona de Aquileo Rodríguez Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan del Río Coco bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srío.

Es conforme con su original. Somoto, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Trinidad Vilchez P., Srío.

1

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

LETRA "D"	GACETA	FECHA
DECRETOS		
Ley de Sanidad Vegetal. (Decreto N° 344 de 13 de Agosto de 1958)	N° 219	Sep. 25/58
Decreto N° 355 por el cual se autoriza a los Bancos a liquidar al tipo de 700 x 100 las operaciones provenientes de exportaciones de café en oro	N° 244	Octubre 24/58
Personería Jurídica a la Cruz Roja de Nicaragua. (Decreto N° 357 de 16 de Octubre de 1958)	N° 248	Octubre 29/58
DERECHOS CONSULARES		
Decreto N° 300 sobre Impuesto de Derechos Consulares	N° 40	Feb. 17/58
Circular de la Recaudación de Aduanas sobre Derechos Consulares	N° 66	Marzo 19/58
DESIGNADOS A LA PRESIDENCIA		
Designados a la Presidencia de la República	N° 68	Marzo 21/58
DEROGASE LA LEY DE PRENSA		
Derógase la Ley de Prensa. Se decreta un impuesto sobre espectáculos públicos. (Repetidos en Gaceta N° 26 de 12 de Febrero de 1959)	N° 25	Enero 30/58
DESARROLLO INDUSTRIAL		
Ley de Protección y Estímulo a Desarrollo Industrial	N° 89	Abril 24/58
DESTACE DE GANADO		
Ley de Sanidad e Industrialización en el Destace de Ganado	N° 84	Abril 18/58
PROHIBESE DESTRUCCION DE TORTUGAS		
Se reglamenta la explotación y se prohíbe la destrucción de Las tortugas	N° 197	Agosto 29/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES